

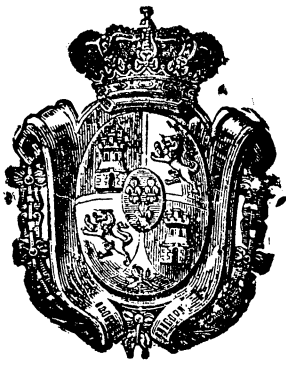
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1773.

JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Anhelando mi corazón ardientemente que la paz que han comenzado á disfrutar las provincias del Norte se asegure y consolide en toda la monarquía sobre las bases indestructibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesta que me hallo á olvidar los pasados disturbios, y á no ver ya en todos los españoles sino súbditos obedientes y leales al trono de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida entre otras varias adoptada por el ilustre general duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los gefes militares; conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistía que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes, he venido en resolver lo siguiente:

Art. 1.º Se confirman las disposiciones adoptadas por el general en jefe duque de la Victoria en las provincias del Norte sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus respectivos dueños.

Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados siempre que reconozcan el Gobierno constitucional de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II y se presenten á reclamarlos.

Art. 4.º Este reconocimiento y presentacion deberá verificarse en el término de 10 dias si los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de 20 si se hallaren en la Península; en el de dos meses respecto de los que esten refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entendera el término el de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi Gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumision ú obediencia al trono legítimo de mi excelsa Hija.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 18 de Setiembre de 1839. = A. Juan Martin Carramolino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos.

En medio de los prodigiosos triunfos con que el imponderable valor y consumada prudencia del ejército del Norte y de su ilustre general en jefe han acelerado en estos últimos dias el dichoso término de la mas cruel guerra civil venciendo la obstinacion del Pretendiente D. Carlos, y obligándole á ocultar su ignominia en pais extranjero, es imposible dejar de ver la mano de la divina Providencia que apiadada de los padecimientos de una nacion magnánima y religiosa quiere ya premiar su fidelidad y constancia conduciéndola desde los indecibles males con que se ha visto afligida por tantos años á las dulzuras y abundancia de la paz que van á asegurarse para siempre con el trono legítimo de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II y de la Constitucion de la monarquía.

S. M. la augusta Reina Gobernadora, abundando ahora como en todas ocasiones en estos piadosos sentimientos, los ha manifestado del modo mas tierno y expresivo al recibir la interesante noticia de que el Pretendiente entró en Francia á las cuatro y 45 minutos de la tarde del dia 14 del corriente; y deseando vivamente que ante todas cosas se den gracias al Omnipotente por tan prósperos sucesos,

y que al mismo tiempo se implore el divino auxilio para la pronta y completa pacificacion de la monarquía, se ha dignado mandar que con la posible brevedad se cante un solemne *Te Deum* en todas las iglesias metropolitanas y catedrales, y en su defecto en la colegial ó parroquial de los demas pueblos del reino, designándose de antemano donde hubiere varias, con asistencia de las autoridades de todas clases, de las corporaciones y personas que en semejantes casos se acostumbra invitar á esta solemnidad; y que al comunicar esta Real resolucion á los prelados eclesiásticos, se les excite á que por cuantos medios les sugiera su celo pastoral, su adhesion á la justa causa y su decidido interes por el bien general, procuren inspirar y fijar debidamente en los fieles las ideas de verdadera paz y sincera reconciliacion, inculcándoles con eficacia sus deberes como cristianos y como ciudadanos, para que cuanto antes suceda al funesto estado de guerra el de fraternidad y concordia, que proporcionarán la deseada felicidad á los pueblos, y con ella la principal gloria á que aspira S. M. como Madre y Gobernadora.

Lo que de Real orden digo á V. para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que con esta misma fecha lo participo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para que se sirva expedir las órdenes oportunas á las autoridades políticas, con las cuales deberán entenderse las eclesiásticas respectivas en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1839. = Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: La diputacion provincial de Valladolid felicita á V. M. por los prósperos acontecimientos de estos últimos dias, verdaderamente grandiosos, y que nos prometen con seguridad la completa pacificacion del reino. Desde que los individuos que la componen tuvieron conocimiento de ella, el gozo y la alegría ocupó el lugar del disgusto que les causara la prolongacion de una guerra desastrosa, cuyo término aun no estaba anunciado. Dificilmente puede explicarse la impresion que causó la idea de la proximidad de la paz en los fieles habitantes de esta provincia, pues hasta en el último rincón de ella se han visto muestras positivas del júbilo de que todos estan poseidos. Estos hechos comprueban de un modo indudable que esta corporacion interpretó fielmente los sentimientos de sus representantes cuando tuvo el honor de anunciar á V. M. que la paz era exclusivamente el bien por que todos anhelaban; y si fuera importante conseguirla con la fuerza de las armas, es por cierto una felicidad inestimable obtenerla sin sacrificios, y reconociendo á la vez los derechos legítimos de vuestra excelsa Hija y la Constitucion de 1857. Conclúyase pues la obra comenzada, y no se tome en cuenta el que deban hacerse algunas concesiones. Los resultados son los que deben compararse, y siempre se cede muy poco cuando se adquiere la paz, se consigue la entera reconciliacion de los españoles, y se conservan ilesos los objetos mas caros y apreciados de los mismos, la Constitucion de 1857, el reinado de vuestro augusta Hija y la Regencia de V. M.

Concluida la guerra civil nadie intentará reproducirla bajo ningun sentido: la fatal anarquía huirá para siempre de nuestro suelo, y se sucederán dias de prosperidad y de ventura: ninguna excitacion contraria hallará eco, y el Gobierno de V. M., tan previsora como enérgico, sabrá arrancar de raiz el germen fatal de las discordias intestinas. Todo puede asegurarse atendiendo el carácter nacional y al valiente ejército que con tanto entusiasmo sabe defender los derechos de nuestra inocente Reina y los del pueblo, como ser fuerte en los combates y generoso en las victorias.

La diputacion renueva á V. M. el homenaje del mas profundo respeto que la debe y á vuestra excelsa Hija, no menos que el de su acrisolada lealtad. Valladolid 15 de Setiembre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Jacinto Manrique, presidente. = Esteban Sayró, intendente. = Manuel Martin Lozar, diputado. = José Antonio Gonzalez, diputado. = Pelayo Cabeza de Vaca, diputado. = Manuel Llamas. = José Maria Cano, secretario.

Señora. = La Milicia nacional de infantería y caballería de esta capital representada por los que suscriben, al observar la lisonjera perspectiva que ofrecen las negociaciones tan hábilmente dirigidas por el ilustre duque de la Victoria, no ha podido rehusarse á tomar parte en tan fausto acontecimiento. Orilladas por el célebre convenio entre este y el general Maroto las diferencias que separaban á españoles de españoles y que tanta sangre, tanta horfandad y desconsuelo han derramado sobre el pais, ve con indecible gozo asomar el término de las calamidades y sustituir al bronco estampido del cañon y al tumultuoso grito de pasiones enardecidas el dulce y suave cántico de paz y reconciliacion. Tiempo era, Señora, de que cesase un estado tan violento y tormentoso; y que los pueblos, victimas de la

exageracion y encontrados intereses de los partidos, recogiesen el fruto de su sensatez, de su lealtad, de los inmensos sacrificios aprestados para sostener el glorioso trono de vuestra excelsa Hija y con él la Constitucion del Estado, enseña y objetos ambos de su mas profunda veneracion y respeto.

La Milicia de esta capital no cree engañarse, interpretando así el sentimiento nacional; y al expresar á V. M. el regocijo y júbilo de que se halla poseida por tan venturoso suceso en que ve afianzados los principios tutelares de la sociedad, se da á sí misma el parabien, y felicita á V. M. por acontecimiento tan próspero como tan altamente interesada en él, y en todas las consecuencias que se derivan del propio. Cuenca 10 de Setiembre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El sub-inspector, Antonio de la Escosura y Hevia. = El mayor comandante accidental, José Joaquin Giron. = Por la clase de capitanes, José Pajaron de Cervera. = Por la de tenientes, Manuel Martinez de Rozas. = Por la de subtenientes, Tomas Torres. = Por la de sargentos, Victoriano Cañada. = Cesáreo Piquero. = Por la de cabos, José Martinez y Calvo. = Por la de Nacionales, Ruperto Moiero y Valentin Falero Fajardo.

Señora: Si las victorias obtenidas á fuerza de sacrificios, costando torrentes de sangre española y el aniquilamiento de muchas fortunas y de no pocas familias, han sido hasta aqui objeto de satisfaccion para los buenos y causa de felicitaciones á V. M., ninguna mas oportuna ni necesaria que la que ofrecen los últimos sucesos del Norte, no solo por su importancia y trascendencia, sino porque el placer que este fausto suceso ha producido en todos los corazones no deja el vacío que experimentaban hasta aqui á los españoles con el triunfo de una batalla ganada á otros españoles, considerando la pérdida de vencidos y vencedores. Todos en el caso presente han sido de estos últimos, porque todos han vencido el encono y enemistad que los guiaba á la lid, y todos han ganado reconciliándose mutuamente, reconciliándose con la patria comun los extraviados de ella, y apellidándose hijos y súbditos protegidos por V. M. Llor eterno al caudillo que preparó tan feliz desenlace, y gratitud eterna á V. M., que con su constancia y sabiduría llevó á cima la grande empresa de la regeneracion española. Quiera el cielo continuar dispensando á V. M. los auxilios de su poder para consumir tan importante obra, que sea coronada con la restante reconciliacion de los defensores de la causa constitucional, divididos malamente por desgracia nuestra, y que libre V. M. de los obstáculos que hasta ahora detenian sus sublimes ideas de mejora y engrandecimiento en todos los ramos, consiga el fruto de sus desvelos, gozándose en la grata realidad de ver rodeado el trono de su augusta Hija de españoles en paz contentos y felices.

El ayuntamiento de Leon, Señora, tiene por un deber el ofrecer á V. M. la expresion de sus sentimientos con este motivo, y se atreve á rogar á V. M. se digne recibir con su característica bondad la felicitacion que á nombre de esta ciudad presenta á los pies del trono, y que desearia fuese elevada por consecuencia de una paz completa en todos los ángulos de la Península. El Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. y de sus augustas Hijas, como sinceramente desea la municipalidad que suscribe. Casas capitulares de Leon á 10 de Setiembre de 1839. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Martin Feo. = José Gutierrez Bueo. = Fuente del Palacio. = Fabian Alvarez Quiñones. = Juan Bautista Perez. = Tomas Blanco. = Gregorio F. Merinos. = Sebastian Diez Miranda. = Pedro Muñoz. = Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de Leon, Juan Maria Rodriguez, secretario.

El ayuntamiento de Salamanca ha dirigido al Gobierno de S. M. otra exposicion concebida en los mismos términos que la que antecede.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 18 de Setiembre.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se hallaban presentes los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Marina.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene que hacer una comunicacion al Senado.

Acto continuo ocupó la tribuna y leyó la comunicacion siguiente: (Véase la Gaceta extraordinaria.)

Concluida la lectura de la comunicacion, todos los señores Senadores á una voz prorrumpieron en vivas á nuestra augusta Reina Doña Isabel II, á la Reina Gobernadora y á la Consti-

tucion; siendo tal el regocijo que reinó en el salon por espacio de algun tiempo, que no se dejaba entender lo que decía el señor Presidente, el cual en un momento de calma dijo:

El Senado ha oido con la mayor complacencia la comunicacion que se ha servido leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la cual se manifiesta el completo triunfo del trono.

Volvieron por segunda vez los Sres. Senadores á victorear á los mismos sagrados objetos que lo habian hecho antes.

El Sr. duque de FRIAS: Señores, la corona de Isabel II se halla ya firme sobre sus sienes. El Príncipe que se la disputaba ha huido á territorio extranjero. Príncipes que habiendo combatido por una corona abandonan sus huestes y el campo de la lucha han perdido su causa para siempre. Los tronos se conquistan desde los campamentos, no desde los salones de un palacio; y tenerlos en Tolosa y Azpeitia ó en Madrid, es lo mismo. Los tronos se conquistan como S. Fernando conquistó á Sevilla, D. Jaime á Valencia, y como Enrique IV confundió la liga á las puertas de Paris. En momentos tan venturosos nada nos queda que hacer sino entregarnos á la esperanza del bien futuro, y á procurar el bien de nuestra patria. (*Bien, bien.*)

Aunque nuestro reglamento no permite como en Inglaterra y en Francia aclamaciones de *Dios salve al Rey, viva el Rey*, nosotros infringiendo el reglamento hemos gritado por unanimidad: *viva la Reina!* dichosa infraccion del reglamento. (*Bien, bien.*)

Cuantos nombres nos han dividido hasta esta época han desaparecido para mí; y así como la palabra transaccion se halla ya borrada del diccionario de la discordia por haberse verificado tan feliz y honrosamente, tambien deberán borrarse los epítetos con que hasta ahora nos hemos ballado divididos.

No debemos reconocer en adelante mas nombres que los de los partidos legales, aquellos que el Gobierno representativo consista bajo el sistema monárquico.

Entre tanto no podemos menos de llenar de bendiciones á la augusta Reina Gobernadora, que en medio de tantos afanes y amarguras, propias de la época, y sobre todo combatido tenazmente el trono de su augusta Hija por un Príncipe de su misma sangre, ha sabido llevar la nave del Estado hasta el puerto en que se halla.

¡Kántanos ver para colmo de nuestra dicha el que S. M. la Reina Doña Isabel II llegue á aquella edad en la que pueda unir su destino á un Príncipe digno de su augusta mano, que pueda, gobernando S. M. la monarquía con la Constitucion que nos rige, mandar los ejércitos españoles y llevarlos á la victoria contra sus exteriores enemigos. Cuando llegue este día tan feliz y venturoso, término de los maternales desvelos de la inmortal Reina Gobernadora, entonces S. M. descansará de las fatigas del gobierno del reino sobre los laureles de la victoria cubiertos con la oliva de la paz, de la paz tan necesaria á los españoles. Y la generacion presente transmitirá á las venideras el reconocimiento á los inmensos beneficios que la Reina Doña María Cristina de Borbon ha derramado sobre la monarquía durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II.

Con motivo de la fausta nueva que se nos acaba de comunicar, propongo al Senado que se eleve un respetuoso y gratulatorio mensaje á S. M. la Reina Gobernadora para felicitarla en tan solemne ocasion, y para reiterar los ofrecimientos de la cooperacion del Senado en cuanto pueda contribuir á consolidar la paz de la nacion española, y mantener el brillo del trono constitucional de nuestra Reina. (*Bien, bien.*)

El Sr. PRESIDENTE: Propongo al Senado que se pregunte si se aprueba la proposicion del Sr. duque de Frias.

Hecha la pregunta se aprobó por unanimidad. Habiéndose indicado por algunos Sres. Senadores que el Senado debia ir en cuerpo á felicitar á S. M., dijo:

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento prohíbe que los cuerpos colegisladores se presenten en cuerpo. Hay un medio, y es, que el Senado puede nombrar una comision, y todos los señores Senadores en particular pueden aprovecharse para cumplimentar á S. M.

El Sr. duque de RIVAS: Todos, todos iremos. El Sr. CAAMAÑO PARDO: Yo creo que por la noticia tan satisfactoria debe señalarse este día como época memorable.

El Sr. PRESIDENTE: En consecuencia del acuerdo del Senado propongo que se reúnan las secciones para nombrar la comision que ha de redactar el mensaje. Igualmente propongo que mañana vengan los Sres. Senadores en traje de ceremonia para presentar el mensaje. Va á jurar el Sr. marques de Falces, Senador por Jaen.

Así se verificó. El Sr. PRESIDENTE: Las secciones se servirán reunirse. Se retiraron á la una y veinte y cinco minutos.

Siendo las dos y seis minutos volvieron á entrar los señores Senadores en el salon, y el Sr. Presidente anunció continuaba la discusion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion acompañando un decreto por el cual S. M. la Reina Gobernadora habia tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Huesca á D. Valentin Ferraz, y por la de Navarra á D. Joaquin Bayona.

Se acordó pasar á la comision de Actas. Asimismo se dió cuenta de que las secciones habian nombrado para la diputacion que ha de poner en manos de S. M. el mensaje acordado á los Sres. Rubianes, duque de Frias, marques de Viluma, duque de Rivas y arzobispo electo de Toledo.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Peticiones acerca de la presentada por el obispo y cabildo eclesiástico de Salamanca pidiendo la suspension de la ley de 27 de Junio de 1838 relativa al diezmo y cobranza de bienes eclesiásticos, siendo la comision de dictámen que se tuviera presente para tiempo oportuno.

Se leyó el dictámen de la mesa acerca de las proposiciones presentadas en la sesion de antes de ayer, el cual se acordó imprimir y que se señalaría día para su discusion.

Se mandó pasar á la comision de Actas una exposicion de la diputacion provincial de Barcelona, reclamando la nulidad de las elecciones de aquella provincia.

Fueron aprobados sin ninguna discusion los dictámenes de la misma comision relativos á las provincias de Sevilla, Leon y Badajoz, quedando por consiguiente admitidos como Senadores los Sres. D. Narciso Lopez, D. Juan Diaz Caneja y Don Alvaro Gomez Becerra.

Se dió cuenta de que la comision nombrada para informar sobre el proyecto del Gobierno acerca de la instruccion pri-

maria habia nombrado por su Presidente al Sr. Tarancon, y por Secretario al Sr. Diez de Tejada.

Procediéndose al orden del día, continuó la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se leyó el art. 7.º El Sr. RAMONET hizo algunas observaciones al párrafo acerca de la propiedad del lenguaje empleado en el mismo, á las que satisfizo el Sr. Garely, despues de lo cual se dió el punto por suficientemente discutido, y quedó aprobado el párrafo.

Se leyó el párrafo 8.º, y á continuacion una adicion del Sr. Ferrer que apoyó S. S., manifestando lo conveniente de reanimar las esperanzas, y dar una idea consoladora á los acreedores del Estado, pues el crédito era una potencia que influía en la prosperidad ó decaimiento de las naciones, y en la estabilidad ó ruina de los Gobiernos.

El Sr. duque de RIVAS anunció que la comision la admitia, y tomada en consideracion, pasó á la misma.

Se aprobó el párrafo 9.º El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para que la comision encargada de extender el proyecto de mensaje felicitando á S. M. por la fuga del pretendiente al extranjero diese cuenta de su trabajo.

El Sr. marques de VILUMA ocupó la tribuna, y leyó el proyecto de mensaje:

Concluida su lectura, fue aprobado por unanimidad el proyecto de mensaje.

Se leyó el párrafo 10 y la siguiente adicion. Pido al Senado que en el párrafo 10 del proyecto de contestacion al discurso del trono á las palabras "el día en que se cumpla este unánime voto nacional," se añadan las siguientes: "y se asegure la subsistencia por tantos títulos debida á las religiosas y á los exclaustrados."

Madrid 18 de Setiembre de 1839. = Manuel Joaquin Tarancon.

El Sr. TARANCON: Señores, hay cosas tan claras y tan fundadas en los primeros principios de la religion, de la justicia, de la humanidad y de la verdadera política, que el tratar de apoyarlas, aunque sea con los mas elocuentes discursos, es enteramente inútil, y hasta puede ser perjudicial. De esta clase es la adicion que acabo de someter al superior juicio y sabiduría del Senado, y yo seria un imprudente si dejándome llevar de la bondad de la causa me detuviese á probar lo que está tan fuertemente impreso en el ánimo de todos los Sres. Senadores como en el mio. Por lo mismo renuncio la palabra, y me limito á rogar al Sr. Presidente que tenga la bondad de mandar que se vuelva á leer la adicion, y ella misma será su mejor defensa, porque en el Senado español la causa de la humanidad nunca tuvo adversarios ni necesita defensores.

Se tomó en consideracion y pasó á la comision.

Se leyeron tres adiciones del Sr. Gonzalez al párrafo 1.º La primera fue tomada en consideracion, que era relativa á que se recomendase al Gobierno la regularidad en los pagos, pues solo así podrán cubrirse las muchas y graves atenciones que pesan sobre el Estado.

La segunda, que era acerca de que el Gobierno manifestase los motivos que habia tenido para haber adoptado ciertas disposiciones en materia de hacienda no fue tomada en consideracion.

La tercera fue tomada y pasó á la comision, la cual se referia á que se presentasen por el Gobierno, segun señala el artículo 73 de la Constitucion, las cuentas, y á que las oficinas activen los trabajos necesarios para la formacion de ellas.

Puesto á votacion el párrafo 10, fue aprobado.

Se leyó el párrafo 11 y una adicion del Sr. Medrano, reducida á que en los proyectos de que en él se habla se considere comprendido uno de reforma electoral.

El Sr. MEDRANO la apoyó brevemente, manifestando los vicios de que adolecía dicha ley, principalmente en la parte relativa á la formacion de las listas electorales y eleccion por provincias, citando en comprobacion de aquel primer defecto el haber habido pueblo en que han aparecido mas electores que vecinos.

Preguntado en seguida si se tomaba en consideracion, se contestó que sí y se acordó que pasase á las secciones.

Igual resolucion recayó sobre otra del Sr. Rich al mismo párrafo despues de haber manifestado su autor que no pidiéndose en ella otra cosa mas que el cumplimiento del art. 72 de la Constitucion, esperaba que el Senado no se negaría á tomarlas en consideracion.

Se leyó otra del Sr. Ferrer acerca de que se haga mencion en el proyecto de contestacion del arreglo de aranceles.

Su autor la apoyó brevemente haciendo ver la necesidad de hacer este arreglo como medio el mas á propósito para si no exterminal del todo el contrabando, al menos disminuirle.

Preguntado si se tomaba en consideracion, se decidió por la afirmativa y pasó á la comision.

Se leyó una enmienda del Sr. Landero reducida á que se supriman las palabras, "y al conflicto de los tribunales," y en su lugar se pongan por via de enmienda despues de la palabra "familias" las siguientes: "interesadas en los bienes desmembrados de los mismos en la época constitucional de 1820 á 1823 por sucesion, por testamento, por donacion graciosa ó remuneratoria ó por otras traslativas de dominio."

El Sr. LANDERO, como autor de la enmienda, la apoyó demostrando la necesidad de hacer las supresiones que en ella se indicaban, sustituyendo las palabras que proponia como propias para calmar la ansiedad de las familias, y evitar el conflicto de los tribunales, en que ciertamente se verian de dejar correr las expresiones sentadas en el discurso de contestacion á la Corona.

Preguntado si se tomaba en consideracion, se decidió que no. Se leyó el párrafo 11.

El Sr. RAMONET: Seré breve, porque no puede ser otra cosa. Acaba de oír el Senado al final de este párrafo las palabras de *decrepitud senil*. ¿Hay por ventura decrepitud juvenil? No me la enseñará nadie; decrepitud es la que todo el mundo sabe, de anciano, cansado, sufrido, que se va desplomando, en fin chocheo; ¿y esta es de muchachos? No, es de los que se van marchando ya; así pues, yo ruego que se enmiende eso.

El Sr. GARELLY contestó brevemente á S. S. manifestando que la idea de la comision habia sido abrazar los dos extremos; pero que sin embargo no tenia inconveniente en que en lugar de las palabras *decrepitud senil* se sustituyesen las de *sanectud decrepita*.

El Sr. TARANCON: Señores: en consideracion á la hora

solo haré una pequeña observacion sobre una cláusula de este mismo párrafo, sometiéndola enteramente á la superior ilustracion de los señores de la comision. En el discurso de la corona se ofrece presentar entre otros proyectos de ley los de responsabilidad é inamovilidad de los jueces y *arreglo general de escribanos*, y en la contestacion que corresponde á este párrafo se dice que el Senado se ocupará en la discusion de los códigos con sus apéndices de aranceles y *ley de notariato*. En esta última version de *ley de notariato* encuentro yo dos inconvenientes. El primero es que no parece oportuno ni aun bastante obsequioso que tratándose de unas mismas cosas variemos sin necesidad el nombre propio con que se designan por la corona; y el segundo y mas principal es que en realidad no se nos ofrece en el discurso de S. M. presentar una ley sobre *notariato*, sino sobre *arreglo general de escribanos*, que acaso y sin acaso tendrá mas extension que tiene la del notariado entre nuestros vecinos los franceses, de los que no creo necesario tomar esta nomenclatura; y no digo esto porque yo rehuse jamás adoptar lo bueno de todas partes, sino porque en el punto de que se trata tenemos lenguaje propio.

Bien sé que tambien en nuestras leyes se habla de notarios de reinos; pero fuera de que esta no es mas que una sola especie de escribanos de los varios que se conocen en España, y de que el nombre de notario se ha limitado ya por el uso á los de ciertos tribunales, el sustantivo notariado es todavía desconocido en nuestra lengua, y quisiera yo que al verlo aquí se dijese que no era bastante español, porque es notorio que en documentos de esta clase mas que en otros se procede con cierta escrupulosidad por los lectores, y se suele dar grande importancia aun á las menores faltas de redaccion. Sin embargo, si esta no lo es á juicio de los señores de la comision, yo no insistiré, y votaré el párrafo como se presenta.

El Sr. GARELLY contestó á S. S. que esta palabra se hallaba ya consignada en el código justiniano, de donde se habia tomado para nuestras leyes la palabra *notarios*: hizo breves observaciones para justificar á la comision de haberse valido de la expresion *notariado impugnada* por el Sr. Tarancon, y terminó manifestando que sin embargo no tenia inconveniente en que se sustituyesen las palabras *ley de notarios*.

Preguntado en seguida si se aprobaba el párrafo con las dos modificaciones enunciadas, se contestó que sí. Fueron igualmente aprobados sin discusion los párrafos 12, 13 y 14.

El Sr. PRESIDENTE manifestó en seguida que terminada la discusion del proyecto se discutirían mañana las adiciones y enmiendas tomadas en consideracion si la comision presentaba á tiempo su dictámen.

Se dió cuenta de que S. M. habia señalado la hora de las tres de la tarde para recibir la diputacion que en nombre del Senado la ha de felicitar con el plausible motivo del feliz suceso comunicado á este cuerpo.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Caamaño Pardo reducida á que con motivo de la plausible noticia que se habia dado por el Gobierno al Senado, se declare este día fiesta nacional y que la corte se vista de etiqueta.

Se acordó pasase á las secciones para su exámen y para que digan si es oportuno.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la diputacion encargada de llevar el mensaje á S. M. y son:

Sres. Presidente, duque de Frias, D. Martin Fernández Navarrete, duque de Bailen, arzobispo electo de Toledo, Don Francisco Varea Coraajo, conde de Pinosiel, duque de Castroterreno, duque de Zaragoza, marques viudo de Pontejos y los Sres. secretarios conde de Vigo y D. Diego Medrano.

El Sr. PRESIDENTE dijo que conforme á la anterior resolucion del Senado, los señores que no forman parte de la diputacion pueden reunirse á ella; que mañana se reuniría el Senado á las dos, y cerró la sesion de este día á las cuatro y media.

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1839.

El Senado se reúne á las dos de la tarde en sesion ordinaria.

Y á las tres saldrá, para presentar á S. M. la Reina Gobernadora el mensaje de felicitacion acordado en la sesion del día anterior, la diputacion nombrada al efecto; á la cual se asociarán en traje de ceremonia los Sres. Senadores que gusten hacerlo.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del día 18 de Setiembre.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Sr. Ministro de ESTADO leyó una comunicacion. (Véase la Gaceta extraordinaria.)

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el Congreso habia oido con la mayor satisfaccion la comunicacion anterior.

A continuacion se leyó una proposicion del Sr. Lujan para que el Congreso acordase un voto de gracias al general duque de la Victoria y al ejército que bajo sus órdenes ha terminado tan importantes operaciones en el Norte. Apoyada brevemente por su autor, se preguntó si se tomaría en consideracion, y acordado así, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Ministro de la GUERRA leyó dos proyectos, que pasaron á las secciones: uno concediendo al duque de la Victoria en premio de sus distinguidos servicios aquella porcion de bienes nacionales que baste á producir la renta anual de un millon de reales en la provincia y clase de bienes que él mismo elija; y otro proponiendo que la nacion tome bajo su proteccion á las viudas y huérfanos de los individuos correspondientes á los cuerpos del ejército comprendidos en el convenio de Vergara.

Igualmente pasó á las secciones un proyecto de ley que leyó el Sr. Ministro de la Gobernacion relativo á estados excepcionales.

Juró y tomó asiento en el Congreso el Sr. Campuzano.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda participando que se apresuraria el Gobierno á presentar al Congreso el convenio celebrado con una casa de comercio tan luego como su presentacion dejase de parar perjuicio al Estado. El Congreso quedó enterado.

En seguida se procedió á la lectura de un oficio del Sr. Mi-

ministro de Gracia y Justicia participando que siendo urgente y de la mayor importancia la pronta discusion de la ley sobre los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, lo hacia presente al Congreso de Real orden para los efectos convenientes.

El Sr. CABALLERO manifestó con este motivo, que habiendo la secretaría recibido el citado oficio á las dos de la tarde de ayer, hora en que ya se habia levantado la sesion, se contestó al ministerio diciendo que se daría cuenta al Congreso á la mayor brevedad; pero haciéndole observar al mismo tiempo que el art. 58 de la Constitucion prevenia que no se podia votar ninguna ley sin hallarse presente la mitad mas uno del número total de Sres. Diputados, y que no habian jurado sino 97, siendo el número que se requería el de 122, á cuya comunicacion habia contestado el Gobierno, manifestando que el artículo constitucional exigia este número para votar la totalidad de las leyes, pero no para su discusion por artículos, por lo que no podia menos de insistir en su idea.

El Sr. DIAZ GIL hizo presente que la comision de Fueros se habia ocupado sin levantar mano en este asunto, hallándose en aquel momento reunida; y que como pudiera creerse, en vista de que el Gobierno hacia aquella excitacion al Congreso, que este y la comision tenian interes en entorpecer la marcha del negocio, rechazaba desde luego toda inculpacion que se les pudiera hacer.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que la comision no tenia por que sincerarse puesto que el Gobierno ni habia tratado de inculpar á esta ni al Congreso, ni se atreveria á hacerlo; que únicamente se habia dirigido á su patriotismo para que hiciesen cuanto fuera posible por abreviar la conclusion de este negocio.

El Sr. MADOZ: Señores, esta excitacion prueba en cierto modo que el Congreso no mira en parte con el interes que corresponde al asunto de que se trata. Yo he recibido hoy de mi provincia comunicaciones en que me hacen ver los deseos que tienen de conseguir la paz á costa de cualquier sacrificio; ahora bien, si mis comitees y lo mismo los de las demas provincias ven que el Gobierno excita el celo del Congreso ¿no dirán que los Diputados tienen en este asunto menos interes que el Ministerio? Digo mas; sin la aclaracion que ha hecho el señor Ministro de Gracia y Justicia, los partidos se hubieran apoderado de lo dicho en el oficio como de un arma de guerra sin mas que copiar sus palabras, y podrian decir que el Congreso se hacia indiferente á una cuestion de tanta importancia. El Gobierno de S. M. debe estar pues bien convencido de que un paso mal dado puede traer funestas consecuencias, y la insinuacion que hace es extemporánea cuando se trata de conservar la armonía que debe reinar entre los dos poderes del Estado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Sr. Madoz, defendiéndose de lo que ha creído una ofensa, está en su derecho; el Gobierno, defendiéndose tambien, cree estar en el suyo; si en efecto á lo que se aspira es á la armonía, no es otro el objeto del Gobierno. Ha dicho S. S. que sin mi aclaracion el contexto del oficio era un arma para los partidos; luego despues de hecha ya, no tienen esa arma; prueba de que el Gobierno no quiere dar armas á los partidos.

El Sr. LOPEZ: Al oír la lectura del oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia he juzgado indispensable tomar la palabra, y aseguro al Congreso que no sé qué prevalece mas en mí en este momento, si la firmeza ó el sentimiento: digo esto porque el contenido del oficio parece que lleva la intencion de dejar al Congreso y á la comision en mal lugar, de quienes se quiere que el público forme una opinion poco justa. ¿Qué pensaríamos cualquiera que lea esa comunicacion? Lo que pensaríamos nosotros si no estuviéramos en antecedentes.

S. S. ha dicho que no se trataba de una increpacion, sino de una excitacion; pues esa excitacion es á la que llamo yo inoportuna, porque ¿cómo se quiere que en tan poco tiempo hayan podido los individuos de la comision ponerse de acuerdo en un asunto tan importante? y esta excitacion, suponiendo que sea así, ¿es un pensamiento de justicia, de equidad, de conveniencia siquiera? Pero veo que la cuestion afecta tambien al Congreso, y este ¿qué mas ha podido hacer en la materia?

Cuando el desenlace de los acontecimientos del Norte, la primera voz que se alzó en este recinto fue para dar un voto de gracias á los que habian tenido parte en ellos. Se constituyó el Congreso; y aunque la hora era avanzada, no sirvió esto de obstáculo para que se presentara el mensaje que se aprobó sin discusion. Hé aqui una prueba de que el Congreso desea concluir cuanto antes los asuntos que tiendan á dar la paz y la felicidad á la nacion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno no hará otra cosa que repetir lo que ha manifestado ya; que no ha hecho increpacion alguna al Congreso ni á la comision, sino que únicamente se dirigió á aquel, no increpando, ni excitando, ni insinuando, sino manifestando lo importante del negocio. Pues qué, ¿está interrumpido el camino entre el Gobierno y las Cortes? El ministerio se ha dirigido á estas, diciendo: "Si cabe mas en vuestro patriotismo, apurarlos, y abreviemos la pacificacion general." ¿Qué mas se quiere exigir? Protesto que el Gobierno no ha dado motivo para que se acalore la cuestion; apodérese de ella el que quiera.

Habiendo renunciado la palabra algunos señores que la tenían pedida, se preguntó si se daría este asunto por terminado, y así se acordó, quedando sobre la mesa el oficio en cuestion.

El Sr. OLOZAGA hizo presente que creia deber manifestar al Congreso que la comision de contestacion al discurso de la Corona, aunque tiene ya bien meditado su dictámen, no se apresura, atendidas las circunstancias, á someterle á la deliberacion del Congreso.

Se dió cuenta del nombramiento de Presidente de la comision de Presupuestos hecho por esta en el Sr. Barrio Ayuso, y del de Secretario en el Sr. Lujan.

Del nombramiento de Presidente de la de Milicia nacional en el Sr. Mendez Vigo, y de Secretario en el Sr. Temprado.

Pasaron á la comision de Actas

Una exposicion de varios electores de la provincia de Oviedo pidiendo se declarasen nulas las elecciones de la misma.

Otra de los electores de Jaen haciendo la misma solicitud.

Otra del ayuntamiento de Benabarre exponiendo los abusos cometidos en las elecciones de Huesca, y pidiendo se suspendiese la admision en el Congreso de D. Alejandro Olivan.

Se dió cuenta de varios nombramientos que las secciones habian hecho de individuos que habian de componer algunas comisiones que no pudimos percibir cuáles fueron.

Igualmente se dió cuenta de un proyecto de ley sobre or-

ganizacion del cuerpo de sanidad militar presentado por el señor Alcon.

No hallándose presente su autor para apoyarle, se suspendió el tratar de este negocio.

Se aprobaron los dictámenes de la comision en que proponia la admision en el Congreso del Sr. Bresca y Colomer, Diputado por Málaga, y la del Sr. La Hera por Toledo.

Se leyó el dictámen de la comision en que proponia se diese aviso al Gobierno á fin de que la provincia de Pontevedra procediese á nuevas elecciones, encargando á la diputacion provincial la estricta observancia del art. 7.º de la ley electoral, y que remitiese al Gobierno las listas de las elecciones para cuando el Congreso examinase las nuevas elecciones.

El Sr. BARRIO AYUSO impugnó el dictámen, fundándose en que en ningun artículo de la ley electoral se expresaba esa obligacion que la comision queria imponer á la provincia de Pontevedra de remitir las listas electorales, añadiendo que la comision se habia excedido en este caso de sus facultades, y que la aprobacion seria indecorosa al Congreso, pues se constituiria entonces en diputacion provincial de Pontevedra.

El Sr. CABALLERO contestó que el Congreso era el juez único en materia de elecciones y para declarar los individuos que eran ó no aptos para ser admitidos en él, y que se habian ya aprobado algunos dictámenes de la comision con las mismas circunstancias que el presente.

El Sr. BARRIO AYUSO des hizo una equivocacion y manifestó al mismo tiempo que no negaba al Congreso la facultad que tenia de decidir sobre la legalidad ó ilegalidad de las elecciones; pero que esto nada tenia que ver con prescribir reglas para aquellas.

El Sr. BENAVIDES manifestó que la comision se fundaba para opinar por la anulacion de las elecciones de Pontevedra en el excesivo número de electores y que se habian aprobado actas de provincias que proporcionalmente se hallaban en igual caso. Leyó en seguida los artículos 12 y 15 de la ley electoral haciendo ver que nada resultaba en el expediente contra la diputacion provincial por no haberlos observado. Añadió que el proceder á nuevas elecciones exigia grandes sacrificios, y que no se debia tomar la determinacion que proponia el dictámen por sola la razon de haber sido excesivo el número de electores; que era muy dulce hacer ostentacion del poder; pero que estas cosas tarde ó temprano se toman en cuenta, y que todos tenian una responsabilidad moral inmensa ante los mismos colegios electorales.

Se suspendió esta discusion para dar lugar á que prestaran juramento los Sres. Bresca y Colomer y La Hera.

El Sr. CORTINA: La comision de Actas se ha visto en un grave conflicto al tratar de este asunto. El Congreso recordará que el primer dictámen que presentó sobre él contenia tres partes. La primera en la que manifestaba cuál era su conviccion moral respecto á estas elecciones, y los motivos que tenia para haberla formado; la segunda en la que expresaba su conviccion legal respecto á ellas, y concluia su dictámen ó resolucion que era que se aprobasen las elecciones. Hubo sobre esto un largo debate en que los Sres. Diputados que estuvieron presentes recordarán muy bien que el resultado fue una votacion nominal, en la cual quedó el dictámen desaprobado, habiendo sido, como no podia menos de suceder, consiguientes los individuos de la comision votando por su aprobacion, y por consiguiente por la de aquellas elecciones.

En la discusion tomaron parte dos individuos de la misma comision; uno fue el Sr. Caballero, el cual trató de presentar al Congreso, con la extension que creyó oportuna, las razones que servian de apoyo al dictámen.

El que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso tomó parte tambien en esta discusion, y aunque se le ha atribuido que habia sostenido de palabra la nulidad de aquellas actas, el Congreso recordará que esto no es exacto; yo hablé únicamente en esta discusion con ocasion de lo que dijo el señor Ministro de Gracia y Justicia respecto del hecho del señor juez de primera instancia de Vigo el Sr. Calderon Collantes. No hablé una sola palabra de nulidad de elecciones, porque mi mision era solo justificar el dictámen; y obrando en consecuencia de este, voté como he dicho en su favor.

Desaprobado el dictámen y habiendo sido el motivo de ello el excesivo número de electores; la primera cuestion que se presentaba á la comision era si estaban implícitamente declaradas nulas las elecciones, y no ha tenido la menor duda en declararlo por la afirmativa.

La comision no seria consiguiente en sus principios si tratase de sostener que las elecciones deben ser nulas.

Se ha dicho que habia contradiccion en los principios sentados por la comision; porque en otra provincia donde tambien se notaba excesivo el número de electores, y donde habia nada menos que una reclamacion del gefe político relativa á ese asunto, se echó fuera esta reclamacion, y se propuso la aprobacion de las elecciones. Pero en el expediente de las actas de Almería que tengo en la mano, no hay reclamacion alguna, ni en el acta ni fuera de ella consta la comunicacion de que ha hecho mencion el Sr. Benavides; y cuando tampoco ningun Sr. Diputado ha hecho la menor reclamacion, no podia adivinarlo la comision.

Se ha dicho respecto de otra provincia que en una hora habian votado 200 electores; alusion, que como el Congreso conoce, ha tenido por objeto impugnar de alguna manera la razon de que se ha hecho uso el otro día, fundada en que el número de electores de Pontevedra no tuvo tiempo para votar en los dias señalados por la ley. En efecto, en la capital de Sevilla votaron en una hora 200 electores para la constitucion de la mesa; pero el Congreso conocerá la inmensa diferencia que hay de una cosa á otra.

Todos los Diputados que estan presentes y hayan visto algun caso de esta especie, sabrán que para la constitucion de la mesa no se exige el requisito de haber de examinar si cada una de las personas que van á emitir su sufragio está en las listas electorales; no habiendo este requisito, á primera vista se conoce, y no habrá nadie que pueda dudar que una hora basta para recibir 200 papeletas, y ponerlas en la urna; y no se diga que necesitaban mas tiempo los electores para escribir estas papeletas; porque podia suceder (y es cosa que constantemente se verifica) que las llevásemos ya preparadas. Los trámites de la votacion de los diputados son mucho mayores que los de la mesa.

Esa alusion que creo dirigida á mí que presidia aquel acto, me pone en la necesidad de manifestar al Congreso brevisimamente porque esto no es de interes, las precauciones que yo como primera autoridad tomé para evitar el abuso que se habia no-

tado en casos semejantes. Convencido de que no era costumbre allí, ni en ningun pueblo de la monarquía, tomar la precaucion de reconocer si el elector que iba á votar la mesa estaba comprendido en las listas; todavia dispuse que se pusieran detrás de la silla en que estaba sentado los alcaldes de barrio de la ciudad con el encargo de que me avisasen si se acercaba á votar alguno que no era elector, y sucedió que efectivamente se presentó alguno que fue rechazado en el momento. Esto consta en el acta de elecciones. Nadie pensó en reclamar; porque todos se persuadieron de que se habia hecho con una formalidad y requisito que hasta entonces no se habia conocido.

Esto supuesto ya he dicho y repito que la comision no sostiene ni sostendrá la nulidad de las actas de Pontevedra. Si el Congreso estima que eso no está resuelto, está en la libertad de hacerlo; pero si cree por el contrario como la comision que en la desaprobacion del dictámen va envuelta la nulidad de las elecciones, bajo este supuesto paso á sostener el dictámen.

El orador manifestó que no debia entenderse que la comision establecia una nueva legislacion previniendo que se observase tal ó cual artículo de la ley electoral, porque en estos no se hacia mas que recordarla.

Sostuvo que debian volverse á formar nuevas listas electorales, porque si el defecto de la eleccion estaba en ellas y continuaban sirviendo, siempre habria de declararse nula, quedando por mucho tiempo aquella provincia sin representacion.

Concluyendo con que el Congreso tiene facultad para reclamar las listas electorales, pues jamas se le ha negado para pedir cuantos antecedentes crea oportunos para el debido acierto en sus resoluciones.

El Sr. BARRIO AYUSO dijo que no podia menos de creer que la comision establecia una nueva legislacion cuando atribuía al Congreso la facultad que solo tiene el poder ejecutivo de hacer prevenciones y dar reglas para el cumplimiento de las leyes.

El Sr. CABALLERO expuso que no era la primera vez, que como habia dicho el Sr. Benavides, el Congreso prevenia á la diputacion provincial ó autoridad de una provincia se atuviese en las elecciones á tal ó cual artículo de la ley, pues en la legislatura pasada, cuando se anulaban las elecciones de Madrid, se dijo que se procediese en la nueva eleccion desde tal á tal artículo de la ley electoral.

El Sr. BENAVIDES contestó que aquel caso no tenia que ver con el presente, porque era excepcional.

El Sr. AYALA, conformándose con el primero y tercer párrafo del dictámen, no podia convenir con el segundo, en que se prevenia se procediese á formar nuevas listas electorales; porque á su entender debian considerarse con las cualidades necesarias los individuos contenidos en las primeras listas cuando despues de los 15 dias que previene la ley no se habia presentado reclamacion contra ellos ni probado su ineptitud legal.

Tratando de probar aritméticamente que los 160 electores habian tenido tiempo suficiente para votar, dijo S. S. que calculándose que en todos los distritos habia de haber el mismo número de electores, tocaban á 160 por dia en cada uno, número nada excesivo cuando se considera que pueden votar cada dia sobre 200 electores.

S. S. concluyó manifestando que el Congreso con desechar el dictámen de la comision de ninguna manera habia declarado nulas las elecciones de Pontevedra; que no incurria en contradiccion aprobándolas hoy, y que debia hacerlo para que no sucediese que admitiendo el Senado á los que han sido propuestos en esta eleccion, resultase la anomalia de ser estos nombrados por unos electores y los Diputados por otros.

El Sr. CABALLERO dijo que no tenia fuerza alguna el argumento de que habia usado el Sr. preopinante para probar que los 160 electores habian tenido tiempo para votar; pues los habia dividido en los distritos por iguales partes, no habiendo sucedido así, pues ha habido distrito donde han resultado 20 y tantos votos á favor de una candidatura y 600 y tantos á favor de otra.

El Sr. AYALA replicó que lo expuesto por el Sr. Caballero daba mas fuerza á su argumento, porque si bien es verdad que en el distrito donde votaron los 20 y tantos electores hubo dificultad para verificarse la eleccion, menor se notaria en los demas.

El Sr. RODA manifestó que comparando la provincia de Granada que excede indudablemente en riqueza y en número de habitantes á la de Pontevedra, resulta una grande diferencia en el de electores, pues la primera solo ha contado 110, cuando en la segunda han asistido 160, deduciendo de aqui que han sido muchos los que en esta han usado del derecho electoral sin reunir las cualidades necesarias.

Contestando á la calificacion de injusto que el Sr. Benavides habia dado al acuerdo del Congreso, dijo S. S. que no reconocia en ningun Diputado el derecho de tratar de injusta ni de ilegal ninguna resolucion de este, pues llevaba ya una sancion respetable.

El Sr. BENAVIDES expuso que no habia tratado de calificar de injusta la resolucion del Congreso: que la respetaba como deben respetarse todas sus determinaciones, á pesar de que no llevan el sello de la infalibilidad, pues esta desde que se negó al Papa, no se reconoce en nada absolutamente; y que lo que habia dicho era solo que el Congreso no incurria en ninguna contradiccion aprobando las elecciones de la provincia de Pontevedra.

A peticion del Sr. Sancho se leyó el oficio que el Congreso pasó al Gobierno en la legislatura pasada, previniendo que se procediese en la provincia de Madrid á nuevas elecciones mediante haber sido desaprobadas las primeras.

Preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se resolvió por la negativa.

El Sr. SANCHEZ manifestó que habiendo declarado el Congreso que no eran legales las elecciones de la provincia de Pontevedra, claro estaba que decia eran ilegales. Que si tiene facultad para examinar si son legales las operaciones, la formacion de las listas es una operacion, y por consiguiente debe examinarlas. Que el prevenir que se proceda otra vez á la formacion de las listas no es una cosa nueva; pues los mismos señores que se oponen hoy al dictámen de la comision lo resolvieron en la anterior legislatura respecto á la provincia de Madrid. Y concluyó S. S. con proponer á la comision retirase la parte del dictámen en que parece se reconviene á la diputacion provincial; pues debe creerse que á esta la animó el mayor celo posible en todas las operaciones.

El Sr. PÉREZ DE RIVAS apoyó brevemente el dictámen

de la comision. reproduciendo las razones emitidas por los señores Diputados que le defendieron anteriormente.

Se declaró el punto suficientemente discutido como tambien que habia lugar á votar, siendo aprobado el dictámen.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas; relativo al primero á la identidad de la persona de D. Epifanio Esteban, electo Diputado por la provincia de Toledo, y otro sobre las elecciones de Cádiz, en que propone sean aprobadas, y admitidos D. Olegario de los Cuetos, D. Antonio Fajardo y otro Sr. Diputado electo por la misma.

Pasó á dicha comision el acta de segundas elecciones de la provincia de Jaen que presenta el Sr. Jurado, y un oficio de los Sres. Florez Estrada y Pidal, en que pidea se les admita como Diputados por la provincia de Oviedo de que han sido nombrados.

A propuesta del Sr. Presidente resolvió el Congreso reunirse mañana en secciones concluida que fuese la sesion, y se levantó la de este dia á las cuatro y cuarto.

MADRID 18 DE SETIEMBRE.

Discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Senado en la sesion del 17.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pedí ayer la palabra para contestar al discurso del Sr. Heros; y aunque ya no lo haré con tanta extension como pensaba, porque la comision ha adelantado muchas de las razones de que yo pudiera valerme, no podré dejar de tocar algunos pormenores, delicados en verdad, y que podrian quedar sin contestacion no hallándose el Gobierno presente; pero de ninguna manera cuando se pronunciaron.

Antes de esto, no habiendo permitido al Ministro de Hacienda presentarse atenciones indispensables, quiero satisfacer á dos especies contenidas en el discurso de ayer del Sr. Gonzalez.

Dijo S. S. hablando de hacienda, que habiendo una deuda flotante que embaraza la administracion, no se decia nada en el discurso de la corona en razon á arreglar esta deuda. En el discurso de la corona se dijo que todos los conatos del Gobierno se dirigen y dirigirán á reanimar el crédito nacional cuanto fuese posible. Creo que en esta indicacion está comprendido cuanto puede desear el Sr. Gonzalez. Porque ¿cómo se reanima el crédito donde no se desembara la administracion?

Añadió S. S. que subiendo el presupuesto comun al duplo de lo que producen las contribuciones ordinarias, ni una sola palabra se decia en el discurso de la corona relativamente á cubrir el déficit. Si S. S. lee nuevamente el discurso hallará que en el mismo párrafo se dice: "que solo de este modo (reanimando el crédito) podrian evitarse tambien los subsidios extraordinarios, que en otro caso hacen casi indispensables las atenciones inmensas de la guerra." Censurando el discurso han hallado algunos en este párrafo una apostilla inútil, un rozonamiento innecesario. La buena razon del Sr. Gonzalez hallará disimulado al través de esas formas un pensamiento que tiene poco de lisonjero, pero que era forzoso expresar.

Satisfechas estas dos indicaciones del discurso del Sr. Gonzalez, paso á contestar al Sr. Heros.

Empezó S. S. haciendo una profesion de fe sobre la regencia única y exclusiva de la augusta Reina Gobernadora, enunciando una porcion de ideas honrosas para S. S. Yo, como español, como Diputado de la nacion y como Ministro de la corona, me felicito con el Sr. Heros siempre que encuentro españoles incapaces de ser ingratos de olvidar los infortios beneficios de que es deudor el pueblo español á la inmortal Cristina. Despues S. S., llevado de su celo, descendió á pormenores delicados que yo no quisiera tocar; pero como tengo dicho, no es posible dejar de hacerlo.

Habló S. S. de la educacion de la Reina Doña Isabel II, y extrañó que no se hiciera una indicacion de ello en el discurso de la corona. Yo supongo que S. S. no exigiria una idea minuciosa de los maestros de S. M., del método de su ensenanza y demas. Comprendo bien que S. S. querria solo se anunciase una idea que anunciase á la España, á la Europa que la educacion de S. M. no se descuida. ¿Y por qué hacer el supuesto de donde naceria esa necesidad?

Señores, hay objetos que pierden su esplendor tocándolos y siempre salen lastimados cuando se traen al campo de la discusion, y mas al de la presente, al verdadero campo de Agrandamiento cual es el de la contestacion al discurso de la corona, donde la razon y las pasiones luchan á brazo partido. Jamás creyera yo que asunto tan delicado debiera tocarse en un discurso de la corona, y menos en circunstancias como las nuestras, poniéndolo así bajo el dominio de los partidos. Y quién sabe hasta dónde llevarian estos sus demasias, escudándose en todo caso con que el Gobierno les habia dado la ocasion? Entonces probablemente se le acusaria de imprudencia.

No quiero detenerme mas en esta idea, y solo diré á S. S. que cuando los extrangeros vean la extrañeza del Sr. Heros, podrán formar un juicio poco ventajoso de la educacion de nuestra Reina, porque dirán, á no haber algo que recelar, ¿á qué la inquietud de un español que ha sido Ministro, y que es Senador, en posicion por lo tanto de estar enterado? Yo diré sin embargo, que eso no es mas que un celo nimio de S. S. Por lo demas, y en cuanto á la educacion de la Reina Doña Isabel II, en cuanto á ese depósito importante fiado á manos augustas, la ternura y cariño de la excelsa Gobernadora como Madre, y su ilustracion, su celo, su amor á los españoles como Reina, son mejor garantía que todos los párrafos de un discurso; pudiendo yo asegurar al Sr. Heros que los adelantos en la educacion de la Reina Isabel exceden á su edad y á sus tiernas fuerzas.

Habló el Sr. Heros en seguida de la ausencia de un Infante de España, del Infante D. Francisco de Paula, añadiendo S. S. que cuando llegase la cuestion de presupuestos no votaria la dotacion de S. A. y familia si no se le manifestaba los motivos de su permanencia fuera de España.

El Sr. HEROS: Si el Sr. Ministro gusta rectificaré una equivocacion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. HEROS: Dije que mientras existiera fuera. El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pero antes se habia hecho alusion á las causales de su estancia en el extranjero. Yo creo que para el Sr. Heros, para la circunspeccion del

Senado y para todo español debe bastar el ver que la persona misma interesada no reclama; buena prueba que no reside temporalmente en el extranjero contra su voluntad. ¿Tan facil es, sino, hacer fuerza á un padre de familias en el centro de una corte como la de Francia? Pero el Sr. Heros ha aplazado esta cuestion para la discusion de los presupuestos, y si allí volviere en efecto á tocarse, el Gobierno contestará como la prudencia y la naturaleza del asunto lo permita.

Refiriéndose el Sr. Heros al párrafo que trata de las Potencias del Norte, nombró S. S. á una persona por nombre propio, agravándola con una calificacion acerba, que creo que en este momento no repetiría ya S. S.

Voy á leer el párrafo del discurso de la corona que hace referencia á este punto. Dice así: (leyó.) Dice la Reina que tiene motivos para creer que aquellos Gobiernos estan mejor informados de la justicia de nuestra causa. Pero ¿por cuántos motivos puede adquirirse una conviccion, una creencia? ¿Por qué el Sr. Heros concreta precisamente el caso al de una mision especial dada á persona determinada? ¿Puede asegurar S. S. que la hubiese ni oficial ni extraoficial para tomar de ahí ocasion de hacer un cargo al Gobierno? Si un español, que no pudo olvidarse de que lo era, aun alejado de su patria la hizo un servicio importante ¿quién es el español que lo rechaza, recomensándolo ademas con calificaciones acerbas?... Cuando la libertad de Roma se pesaba como una mercancía, un ilustre desterrado arrojó su espada sobre la balanza, y la inclinó en favor de su patria. Los romanos recordaban despues el nombre de Camilo, el servicio importante prestado á su patria, no los motivos justos ó injustos de su destierro.

Habló S. S. de libertad de imprenta, un periódico suprimido. S. S. manifestó, sin descender á mas pormenores, que el asunto era delicado. El Gobierno imitará á S. S. en esta conducta prudente; y no entrará en la cuestion sino precisado á defenderse.

Sobre navegacion del Duero contestará, y seguramente de un modo satisfactorio el Sr. Ministro de Estado. Voy ahora á contestar al Sr. Ochoa.

S. S. ha dirigido con tal mesura su discurso, que yo no seria justo si no contestase lo mismo. Empezó S. S. manifestando que no tenia pretensiones de saber mas que los Ministros. En esto estamos perfectamente iguales.

Dijo S. S. en seguida que á la Reina Isabel II no la hacia falta el reconocimiento de otras Potencias.

El Gobierno por el contrario ha manifestado que da importancia, y mucha, á ese reconocimiento. Comprendo yo, como el Sr. Ochoa, que para mantener á la Reina en su trono bastarán sus españoles. Pero ¿qué se necesita el reconocimiento de las Potencias mas que para mantener á la Reina Isabel en su trono? ¿Perderá mucho el comercio de la nacion en que se ensanche la esfera de nuestras relaciones? ¿Perderá mucho? Y mas bien ¿no ganará infinito la nacion en tener mas bien amigos que enemigos? Sin descender á otros pormenores, esa es la cuestion.

El Sr. OCHOA: Si me permite el Sr. Ministro... El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Con mucho gusto.

El Sr. OCHOA: Yo no he dicho sino que si yo fuese Ministro no haria muchas diligencias para conseguir ese reconocimiento; pero no he dicho, ni soy capaz de decir que nos sea indiferente ese reconocimiento. Lo que dije fue que no manifestaria yo ansia por él.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pero ya el Sr. Ochoa hará al Gobierno la justicia de creer, y lo que es mas, de confesar, que no ha manifestado esa ansia, sino que ha hablado en el discurso refiriendo una idea relativa en un hecho del estado de la política en el exterior, de lo cual debió dar cuenta á la nacion.

El Sr. OCHOA: Nada he dicho contra el Gobierno... El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ochoa, no interrumpa V. S. al Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Despues de eso ha tocado el Sr. Ochoa otro asunto ciertamente delicado. Ha hablado de Roma; S. S. dice que esto es asunto muy delicado, grave; yo creo lo mismo y que es menester tratarle bastante cordura. Por consecuencia me limitaré en él á ligeras explicaciones.

En primer lugar ha dicho S. S. que cómo se dice que las Potencias que hasta ahora han suspendido este reconocimiento miran sin hostilidad el curso de nuestra lucha, cuando tenemos una que vibra contra nosotros armas que en otra época hubieran podido producir una conflagracion general, un mal grande. Ya entiendo las armas á que S. S. se refiere.

Ha dicho el Sr. Ochoa que en Roma se conceden órdenes á los que lo solicitan aunque sean rebeldes. Señores, diré lo que hay en esto. Algunos españoles que cuando empezaron nuestras divisiones políticas se hallaban fuera de España, otros que huyendo de una persecucion mas ó menos dura, mas ó menos justa, buscaron un asilo en el extranjero, llegaron á Roma; y los que estaban ya ordenados de epístola, de evangelio, ó bien habian terminado la dispendiosa carrera eclesiástica, pidieron las órdenes ulteriores como recurso para existir, y el padre comun de los fieles se las confirió.

El Sr. OCHOA: Tengo entendido que aqui ejercen sus órdenes...

El Sr. Ministro DE GRACIA Y JUSTICIA: Han venido algunos á España, pero han sido muy pocos, contados los que en pais no dominado ejercen las órdenes, y eso sometiéndose á la censura del diocesano y habilitacion del Gobierno (El señor Ochoa pidió la palabra para deshacer una equivocacion), que segun las circunstancias, oyendo á los prelados en juntas y corporaciones eclesiásticas, ha provisto á tales casos de necesidad.

El Sr. OCHOA: Si me permite... El Sr. PRESIDENTE: No interrumpa V. S. al orador; se altera el orden de la discusion; sin embargo, si es breve la observacion puede V. S. hacerla.

El Sr. OCHOA: Tan breve. Se reduce á decir que yo no he acusado al ministerio por esas decisiones. Sé que los obispos no pueden hacer mas que proceder segun su estado de mansedumbre y de caridad. Por consiguiente, ya sé que eso no es cosa de los obispos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo debo contestar al cargo de que se les permite ejercer y residir. He dicho que unos se hallaban fuera de España, que otros arrastrando su miseria y mala suerte han llegado á Roma, donde se les han concedido esas órdenes; y los que vienen á implorar el favor de Isabel II y de su Gobierno, reconociéndolo en el hecho, no

pueden llamarse rebeldes, y han podido y debido ser admitidos. Despues manifestó el Sr. Ochoa que no habia exactitud en decir en el discurso del trono, que las bandas rebeldes que infestaban varias provincias habian sido aniquiladas, y renacido la confianza. En el párrafo se dice que ó no han prosperado, ó han sido exterminadas. Bien puede leerlo el Sr. Ochoa, y ¿es cierto que hayan prosperado en la generalidad de las provincias?

El Sr. OCHOA: Es que se dice en el párrafo: "renaciendo por lo tanto la tranquilidad de los pueblos", y...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ochoa, yo no puedo permitir que se interrumpa al que habla. El que desee rectificar hechos ó deshacer equivocaciones, tiene el derecho de usar luego de la palabra con este objeto.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me parece, señores, que cuando se ataca al Gobierno por cien lados, no hace sino lo que debe en defenderse por otros tantos, puesto que aun así, y eso está en la naturaleza de todo cargo y en la índole de la naturaleza humana, apenas podrá disipar la impresion que hace la inculpacion en los oidos de los que lo escuchan por poco fundada que sea. En el discurso de la corona se dice: "las bandas rebeldes, ó no han prosperado, ó han sido exterminadas." ¿Quién duda que lo han sido en varias provincias? Si no lo han sido en la provincia de Búrgos, ¿dónde estan las bandas que la infestaban? ¿Dónde las de la provincia de Palencia? ¿Dónde las de Avila? Que no han prosperado en otras se puede asegurar así: en la de Toledo se suponian el año anterior 600 facciosos: el Sr. Ochoa acaba de decirnos que en la actualidad habrá en suma 300.

Pasó de aqui S. S. á hablar de la extraordinaria de guerra, y aun de otras contribuciones, sobre si estan bien ó mal recaudadas, y si esto procede de que se cumplan ó no las leyes. Dijo primero el Sr. Ochoa que esto sucedia por un abandono del Gobierno, y poco despues ha dicho S. S. que á fuerza viva se han exigido las contribuciones. Y qué, señores, ¿no es comun interes del Gobierno que no sea así? Mucho pueden las circunstancias: no ha de ser todo, señores, culpa del Gobierno. Pues qué, los empleados, y menos aun el Gobierno, apurado por mil urgencias, ¿tendrán interes en no cobrar las contribuciones? ¿Qué ganan ellos? ¿Qué adelanta el Gobierno con que esté el dinero en el bolsillo de los contribuyentes? Yo no veo por qué por esto se hace cargo al Gobierno, cuando todo es hijo de la situacion. Es muy facil en teoria presentar un estado completo sin embarzo, sin trabas; pero es muy dificil superar todas las situaciones.

Habló en seguida S. S. del clero, y despues de manifestar el estado de abatimiento en que se halla, dijo: que ¿por qué se establecia medio diezmo para el clero, cuando no se establecia para las demas clases? La observacion de S. S. se identifica mucho con un error vulgar, victoriosamente combatido aqui ya por un dignísimo eclesiástico que acaba de ocupar la silla de la presidencia. (El Sr. Tarancon.) Si no hubiera contribucion para el culto, sellenaria teniendo que desmembrar de las demas contribuciones, y los militares y los paisanos tendrian que sufrir un descuento á proporcion. Esta, repito, es una idea justamente combatida aqui. Si no se hubiera establecido el medio diezmo, las clases que estan con 20 meses de atraso estarian con 21. Prescindase pues de que el medio diezmo se haya aplicado al clero, y piénsese en que lo ha sido á una atencion del Estado como cualquiera otra imprescindible.

Que no se ha hecho mencion de otras clases beneméritas en el discurso del trono, ha dicho S. S.; de manera que mientras para unos es largo el discurso, para otros es todavia corto. Aqui no se hace mencion de las clases pasivas; pero no por eso dejan de merecer la consideracion del Gobierno, del Sr. Ochoa y de la comision. El resultado es que el Gobierno aspira como todos á mejorar la suerte de los demas, no solo porque es obligacion suya hacerlo así, sino porque por malo que sea un Gobierno, no tiene interes en que perezcan los demas.

Libertad de imprenta: con este motivo ha impugnado S. S. el párrafo relativo á este punto, y yo voy á contestarle con una observacion suya que he copiado. "La imprenta, dijo S. S., se precipitaba hasta el cieno." Pues bien, si el Sr. Ochoa viese una margarita precipitarse al cieno, ¿no echaria la mano para salvarla? ¿Se le imputaria esto como un pecado?

El Gobierno conoce la importancia de la libertad de imprenta; por lo mismo cree un deber suyo salvarla de sus propios excesos aunque sea arrojando una responsabilidad que no rehusa, que somete al juicio y circunspeccion de las Cortes, esperando confiadamente su fallo, cualquiera que sea, que siempre respetará porque no podrá menos de ser justo.

Ultimamente ha hablado S. S. del art. 75 de la Constitucion, haciendo observaciones sobre haberse impuesto una contribucion no aprobada por las Cortes y tambien por haber exigido las demas sin que las mismas Cortes las votaran.

Dice S. S. que no aprueba esta conducta del Gobierno, cualquiera que sea la razon que tuviere para ello. Pero si tiene la razon de la necesidad ¿quién duda que esta es la última de todas las leyes?

Por lo demas S. S. ha padecido equivocacion cuando ha dicho que el Gobierno no ha sometido este hecho al juicio de las Cortes. Dice expresamente en el discurso que lo someterá, como ya lo está, y la comision, circunspecta, no podia decir otra cosa sino que las Cortes examinarian el asunto con imparcialidad y circunspeccion como el Gobierno espera que lo hagan.

Liceo artístico y literario.

El viernes 20 se reúne esta corporacion en junta general para exámen de cuentas de la sesion extraordinaria y otros asuntos de interes importante.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.